



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 OCT. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **CIRILO TORRES HUAROCC**; INFORME Nº 079-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo Nº 1927645, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **CIRILO TORRES HUAROCC**, mediante Resoluciones Directoral Regional Nº 0116-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A II, con Nivel Remunerativo SPE en la Plaza Nº 79, designado en la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, según el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doze partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones trancas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, dispuesto por el Decreto Supremo Nº 261-2019-EF; señala en su "Artículo 1º Aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276.- 1.1 Apruébase el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"

Que, precisa el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43º.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte al administrado **CIRILO TORRES HUAROCC**, habiendo laborado el periodo 2020, del 03 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2020 se le adeuda ocho días de vacaciones no gozadas y el periodo 2021, del 01 de febrero de 2021 al 02 de marzo de 2021 se le adeuda treinta días de vacaciones no gozadas, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y OCHO (08) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trancas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por doze y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y demás normas conexas;



Que, mediante INFORME N° 079-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a la Resolución Directoral Regional, N° 0116-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, cese definitivo por límite de edad a don **CIRILO TORRES HUAROCC**, adeudando por vacaciones truncas, UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y OCHO (08) DIAS a partir del **periodo 2020-2021**, siendo el monto total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 SOLES (951.19 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de don CIRILO TORRES HUAROCC, quien ha ostentado el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A II, con Nivel Remunerativo SPE en la Plaza N° 79, designado en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por UNO (01) AÑO, CERO (00) MESES y OCHO (08) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 SOLES (951.19 Soles)**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2020-2021 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819

DJMG/ALT/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).